

Murcia, expresivos de q. no se les impida el ejercicio de sus
 derechos, y en el caso de que fueren cierto que algunos de ellos se
 hallen comprendidos en alguna causa criminal, conviene su
 libertad que su prision es favorable, por que quando he-
 gase el caso de q. el tribunal q. conoce de la causa los reda-
 me, sea mucho mas facil su prision; que por la misma
 razon conviene q. la parte sana del Pueblo no tiene sus
 rios para inquietarse por q. el Juez dá cumplimiento á las
 ordenes de las Autoridades Superiores, nombradas por el Rey,
 pues en el caso de que alguno ó algunos vecinos se queja-
 ran de que el Juez falta á su deber, tienen expedida la
 queja al tribunal Superior competente, que es el camino q.
 señalan las Leyes para su camino si lo mereciere: que
 con motivo de hacer poco tiempo q. su merced reside en esta
 Villa no tiene conocimiento de las personas que se hallan
 fugadas de este Reino de Valencia del Gobierno V., respecto
 de las quales urge á los Jueces de esta Corporacion lo
 suministren las noticias que tengan, y le auxiliem para
 su prision y formacion de causa, si se dexasen ver, y
 manda que el presente Auto de a. su merced certificacion
 de este acuerdo, como tambien á qualquiera indibidos de
 esta Corporacion q. se pidan.

Con lo q. se concluyó este Ayuntamiento q. firmaron
 sus Señorías de q. yo el Sr. Certifico = Entre lin. = al cargo
 de = a = no =

Jose Torreg del castro
 Juan Josef Perez
 de Cortado
 Tor. Esc. Carlos
 Manuel Garcia
 Juan de Quique

Vicente Lopez
 Obispo
 Antonio Marin
 Benito Marin
 Carrasco
 Juan de
 Bustamante

Picente Jui:
 Angel Moreno